

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 3219

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MI BANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDGAR YESID RAMIREZ SUAREZ
LEONEL ALEXIS RAMIREZ SUAREZ
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2023-00628-00

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicitó la TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Así las cosas, se decretará la TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO por PAGO al tenor del Artículo 461 del C.G.P., y con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del aquí demandado.

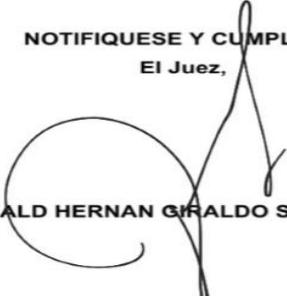
Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos, sin orden de desglose por cuanto la demanda fue presentada virtualmente.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de proceso ejecutivo singular, adelantado por MI BANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. contra EDGAR ALEXIS RAMIREZ SUAREZ, y EDGAR YESID RAMIREZ SUAREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA